

Estas estructuras reflejan en el territorio la continuidad en el tiempo de la actividad económica que se desarrollaba. A la vez el cauce del barranco sirvió durante siglos como lugar de aprovisionamiento de agua, sobre todo para el ganado. Este espacio que encierra el enigma de los grabados se ha transformado en el discuir de la historia en un sincretismo religioso cristiano, a través de la leyenda de la aparición de la Virgen en Peña Azul, cuyo pie dejó inscrito en la roca.

Todos estos valores culturales ayudan a comprender la evolución sociocultural de la zona en particular y de la isla en general y le confiere al espacio del entorno de protección de la Zona Arqueológica Barranco del Cavadero, una especial entidad y singularidad que lo define y caracteriza. Además dicha delimitación es la suficiente para garantizar los estudios e investigaciones que den a conocer en el futuro el significado de los grabados y la relación con su entorno más inmediato.

De este modo la Zona Arqueológica del Barranco del Cavadero declarada como tal por contar con varias estaciones de grabados rupestres, posee un espacio perimetral de protección que permite, por un lado, la protección de las estaciones de grabados frente a usos, obras o actividades que puedan repercutir negativamente en la adecuada conservación de los grabados rupestres; y, por otro lado, este entorno de protección supone la salvaguarda de un espacio contiguo al propio Bien de Interés Cultural susceptible de contar en el subsuelo con elementos vinculados a las estaciones de grabados, por lo que se garantiza un espacio de estudio del Bien de Interés Cultural en relación con su entorno más inmediato, que resulta conveniente en bienes culturales de la naturaleza del que nos ocupa, a la vez que permite el disfrute de sus valores culturales y la contemplación de su paisaje natural.

COORDENADAS U.T.M..		
Nº PTO	X	Y
1	611.886.553	3.164.767.169
2	611.963.447	3.164.837.316
3	612.046.853	3.164.862.654
4	612.087.596	3.164.896.716
5	612.165.639	3.164.874.354
6	612.205.350	3.164.840.993
7	612.241.597	3.164.760.007
8	612.279.349	3.164.739.349
9	612.328.049	3.164.685.959
10	612.447.177	3.164.644.981
11	612.524.107	3.164.630.803
12	612.662.929	3.164.617.267
13	612.761.113	3.164.583.704
14	612.738.190	3.164.507.202
15	612.583.536	3.164.534.367
16	612.466.553	3.164.563.773
17	612.323.321	3.164.583.157
18	612.218.186	3.164.674.189
19	612.162.426	3.164.747.120
20	612.096.710	3.164.780.320
21	612.027.788	3.164.768.805
22	611.969.347	3.164.740.411
E-1	611.957.000	3.164.776.000
E-2	612.174.930	3.164.790.670
E-3	612.690.000	3.164.554.000

ANEXO II

DELIMITACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA DEL BARRANCO DEL CAVADERO

